

PODER JUDICIAL

Asuntos tramitados por la ley de violencia doméstica

Asuntos iniciados en los Juzgados Letrados de
Familia Especializados de la Capital en el año
2012

pyp

2014

División Planeamiento y Presupuesto
Departamento de Estadísticas

Asuntos Iniciados por la Ley de Violencia Doméstica en el año 2012

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Cra. Luz Marina Gonnet

DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS

Mag. Soc. María Eugenia Caggiani

EQUIPO DE TRABAJO

Mag. Soc. María Eugenia Caggiani

Lic. Psic. Amparo Faig

Lic. Soc. Valeria Regueira

Junio 2014

División Planeamiento y Presupuesto
Departamento de Estadísticas

Asuntos Iniciados por la Ley de Violencia Doméstica en el año 2012

Índice

Presentación.....	5
1. Asuntos iniciados.....	7
2. Características de los asuntos.....	7
2.1 Procedencia de la denuncia.....	7
2.2 Tipo de violencia.....	8
3. Perfil de los involucrados.....	11
3.1 Edad y sexo de las presuntas víctimas.....	12
3.2 Edad y sexo de los denunciados.....	13
3.3 Vínculo entre el denunciante, la presunta víctima y el denunciado.....	15
4. Aspectos relativos al proceso.....	16
4.1 Audiencias.....	16
4.2 Medidas de protección.....	20
4.3 Pericias.....	23
4.4 Asistencia letrada.....	26
4.5 Resolución del proceso.....	26

Presentación

Desde el año 2007 el Departamento de Estadísticas de la División Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus objetivos la recolección y análisis de la información relativa a denuncias realizadas por la Ley 17.514 de Violencia Doméstica. Además de relevar a través del Registro de Datos Anual la información sobre asuntos iniciados, audiencias realizadas, asuntos archivados etc., de todas las sedes del país con competencia en materia de violencia doméstica, a partir del año 2008 se pone en funcionamiento de forma sistemática el Formulario de Asuntos Tramitados por la Ley 17.514 en los Juzgados Letrados de Familia Especializados de la Capital.¹

Los **objetivos** de este formulario son:

- Conocer el origen o el medio por el cual se denuncian las situaciones de violencia doméstica en Montevideo.
- Identificar la prevalencia de las diferentes manifestaciones de violencia en el ámbito doméstico.
- Conocer las principales características sociodemográficas de los involucrados en la situación denunciada como ser sexo, edad y nivel educativo².
- Conocer la vinculación existente entre quien realiza la denuncia por violencia doméstica y la presunta víctima, así como la relación entre el denunciado por la agresión y la presunta víctima.
- Relevar la práctica de los principales aspectos del procedimiento previsto en la ley 17.514, como por ejemplo: cantidad y tipos de audiencias realizadas, cantidad y tipo de medidas de protección dictadas, su plazo y cumplimiento, pericias solicitadas por el Juez, tipo de asistencia letrada de las partes y las causales que conducen a la finalización del procedimiento.

¹ Por diversos motivos hasta el momento no se ha logrado implementar este formulario en los juzgados del interior del país.

² Si bien el relevamiento del nivel educativo es uno de los objetivos de este formulario, la dificultad para obtener esta información en las sedes no permite tener un volumen de información suficiente para procesar estadísticamente.

Si bien la información recogida hasta el momento corresponde únicamente al departamento de Montevideo, constituye un recurso para analizar las principales características de la violencia doméstica denunciada y de la puesta en práctica de la ley.

En cuanto a la **metodología**, en el año 2013 se implementó un Sistema de Estadísticas en el marco del Portal Corporativo del Poder Judicial, desde el cual se puede acceder al formulario de relevamiento en formato electrónico. Este nuevo método para relevar la información se creó teniendo como objetivos mejorar la calidad de la información obtenida, ampliar el espectro de dimensiones a indagar de manera de profundizar aún más en la problemática, así como agilizar los tiempos respecto a la disponibilidad de los datos para su análisis. Respecto a los asuntos iniciados en el 2012, cabe resaltar que se dio una combinación de metodologías: de los 3.481 formularios recibidos, unos 1.332 correspondieron al formulario electrónico y 2.149 al formato papel³. En cuanto a la metodología de trabajo mediante formulario papel, consistía en la aplicación de un formulario estandarizado de relevamiento que se adjuntaba a cada uno de los expedientes formados con las denuncias realizadas o recibidas en la sede judicial y acompañándolo durante su *vida*. A medida que los acontecimientos van teniendo lugar, los mismos se van consignando en el formulario. En el momento que el expediente judicial se archiva, el formulario se remite a División Planeamiento y Presupuesto.⁴

Es necesario destacar que en el presente informe, no fue posible realizar el análisis de la duración del proceso, desde que se inicia hasta que concluye así como el tiempo transcurrido entre que se inicia y se realiza la primera audiencia. La razón es que con el cambio de metodología se generó un error al consignar la fecha de inicio en el formulario electrónico en un porcentaje relevante de casos.

El **universo de análisis** en esta oportunidad son todos los asuntos iniciados por la Ley de Violencia Doméstica iniciados en Montevideo en el año 2012 y la fuente de información son los expedientes judiciales.

Merece destacarse especialmente, la tarea desempeñada por los actuarios y funcionarios quienes asumen la tarea de realización del formulario, como una función adicional a las propiamente jurisdiccionales, la que implica una gran carga de trabajo si se tiene en cuenta el volumen de asuntos iniciados en cada sede.

³ Por esta razón, no se analizan en el presente informe las preguntas incorporadas al nuevo formulario electrónico.

⁴ Generalmente la información correspondiente a un año termina de completarse a fines del año siguiente.

1. Asuntos iniciados

Hasta comienzos de 2014 se recibieron 3481 formularios correspondientes a asuntos iniciados por la ley de violencia doméstica en el transcurso del año 2012. Para el año 2012 se analizan 51 asuntos menos que en 2011.

En el cuadro 1 se observa la distribución de los formularios recibidos por asuntos iniciados en cada turno.

Cuadro 1. Formularios recibidos por turno correspondientes a asuntos iniciados en 2012⁵

Turno	Nº de asuntos	%
1	458	13,2
2	603	17,3
5	902	25,9
3	634	18,2
4	517	14,9
6	367	10,5
Total	3481	100,0

Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital

2. Características de los asuntos

En este primer apartado, el objetivo es describir y analizar las características que conforman el hecho de violencia doméstica denunciado, así como de las personas involucradas en el mismo. De este modo, a grandes rasgos se estudiará la forma en que se inicia el asunto, el tipo de violencia denunciado, el sexo y edad de los involucrados y la vinculación entre ellos.

2.1 Procedencia de la denuncia

En cuanto a la procedencia de la denuncia por violencia doméstica presentada ante los Juzgados de Familia Especializados, se puede observar estabilidad en la distribución de los asuntos según su origen. Estos pueden ser mediante oficio policial que comunica al

⁵ Se ha verificado que en el año 2012 los asuntos iniciados fueron 5.020, no habiéndose recepcionado la totalidad de los formularios, ya sea porque aún estaban en trámite o porque algunos asuntos iniciados corresponden a testimonios de otro expediente.

Juez la presentación de una denuncia en la sede policial, mediante un escrito judicial presentado en el Juzgado, una denuncia realizada por una dependencia de Ministerio de Salud Pública, Anep, ONG's, o una comunicación de otra sede judicial donde ya se presentó el caso, como puede ser de materia penal o de adolescentes.

Cuadro 2. Procedencia de la denuncia

Procedencia de la denuncia	Nº de asuntos	%
Penal	100	2,9
Dependencia MSP	13	0,4
Policial	2995	86,0
En baranda (sede judicial)	299	8,6
Otras	27	0,8
Sin dato	47	1,4
Total	3481	100,0

Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital

En 2012, el 86% de las denuncias por violencia doméstica proceden de la seccional policial. En segundo lugar se ubican las denuncias presentadas en el juzgado por escrito judicial, las que contabilizan un 8,6%. Las denuncias penales sólo alcanzan un 2,9%.

En comparación con los datos de 2011, aumentan casi siete puntos porcentuales las denuncias policiales, al tiempo que disminuyen tres puntos porcentuales las denuncias en baranda y 1,7 puntos las denuncias penales. Las denuncias procedentes del MSP también disminuyen.

2.2 Tipo de violencia

A los efectos de situar conceptualmente el problema, conviene recordar la definición de violencia doméstica establecida en el art 2 de la ley 17.514:

“Constituye violencia doméstica toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una persona, causada por otra con la cual tenga o haya tenido relación de noviazgo o con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o por unión de hecho.”

Uno de los aspectos más destacados respecto al fenómeno de violencia doméstica responde al tipo de violencia manifestada en la relación entre los involucrados.

Al respecto la Ley de Violencia Doméstica en su artículo 3°, prevé cuatro situaciones posibles con características distintas, las cuales se hace pertinente citar a continuación:

“ A) – Violencia física. Acción, omisión o patrón de conducta que dañe la integridad corporal de una persona.

B) – Violencia psicológica o emocional. Toda acción u omisión dirigida a perturbar, degradar o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una persona, mediante la humillación, intimidación, aislamiento o cualquier otro medio que afecte la estabilidad psicológica o emocional.

C) – Violencia sexual. Toda acción que imponga o induzca comportamientos sexuales a una persona mediante el uso de: fuerza, intimidación, coerción, manipulación, amenaza o cualquier otro medio que anule o limite la libertad sexual.

D) – Violencia patrimonial. Toda acción u omisión que con ilegitimidad manifiesta implique daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos, destinada a coaccionar la autodeterminación de otra persona.”

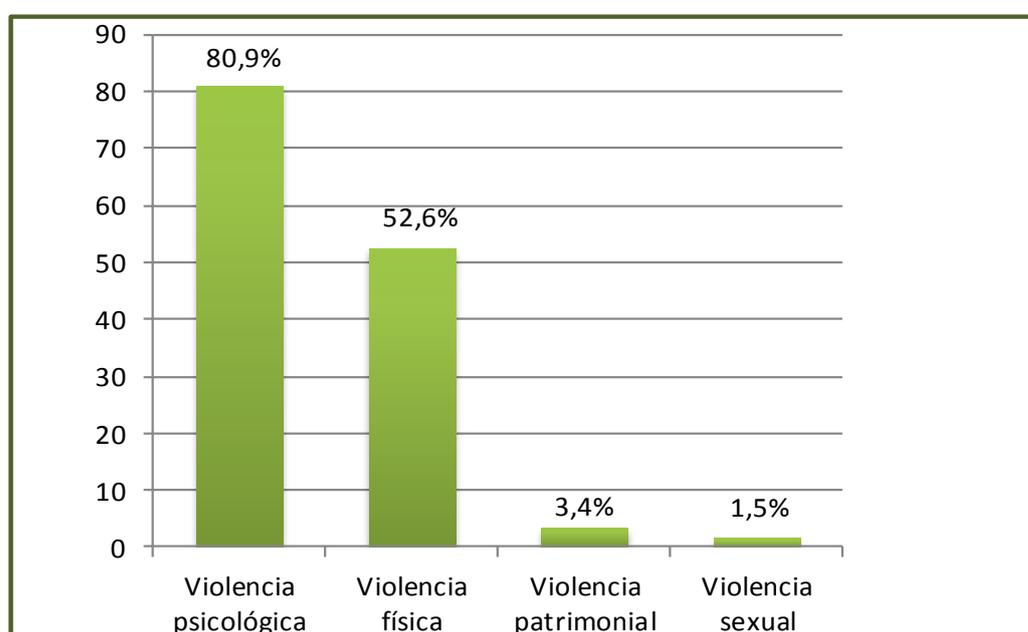
Es evidente, y así lo muestran los datos relevados, que serán presentados más adelante, que estas formas de expresión de la violencia doméstica pueden darse en forma combinada.

La información acerca del tipo de violencia denunciada es tomada de diversas fuentes en forma complementaria según el caso: de lo relatado por la parte denunciante en el oficio policial y su corroboración ante la autoridad judicial en la audiencia preliminar, o en lo expuesto en el escrito judicial presentado ante la sede. Es interesante destacar, que no existe por parte del Juez una definición posterior sobre la manifestación de violencia doméstica a la declarada por el denunciante, tal como sucede en otras materias. Ejemplos de otras situaciones son cuando la tipificación del delito que realiza el Juez penal en la sentencia de condena, o en la fijación del objeto del proceso que el Juez competente en materia civil realiza en la audiencia preliminar. Se puede pensar que esto no sucede en materia de violencia doméstica en tanto la ley no establece ningún tipo de tratamiento diferencial según el tipo de violencia declarada, en cuanto a plazos o medidas de protección de la presunta víctima.

Asimismo, el objetivo de protección de la víctima y rehabilitación del agresor hacen que la tipificación de conductas y las atribuciones de responsabilidad no sean necesarias.

Como se puede observar en el cuadro que se muestra a continuación, en el **80,9%** de los asuntos iniciados en el año 2012 por violencia doméstica existe **violencia psicológica** y en el **52,6%** se denuncia **violencia física**. Los tipos de violencia sexual y patrimonial representan proporciones menores con el 1,5% y 3,4% respectivamente.⁶

Gráfico 1. Tipo de violencia denunciada



Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital

En el cuadro siguiente se presentan los datos que acabamos de ver, de forma más detallada. El mismo indica que el **41,2%** de los casos corresponden únicamente a **violencia psicológica**, el **29,9%** corresponden a **violencia física y psicológica**, y el **17%** corresponden **únicamente a violencia física**. Como se puede apreciar, la violencia sexual y patrimonial son las menos frecuentes.

Si comparamos estos datos con los obtenidos en 2011 se observa que **las denuncias por violencia psicológica se duplican** (pasan de 20,6% a 41,2%), **aumentan las denuncias de violencia física y psicológica** (pasan de 23,6% a 29,9%) y **disminuyen**

⁶ El total no suma 100% porque existen muchos casos en que se denuncian más de un tipo de violencia conjuntamente.

las denuncias por violencia física a poco menos de la mitad (pasan de 36,6% a 17%)⁷. Las denuncias por violencia física tienden a disminuir a favor de las denuncias por violencia psicológica. La denuncia de este último tipo de violencia viene aumentando sistemáticamente desde el año 2009.

Cuadro 3. Tipos de violencia

Tipo de violencia	Nº de asuntos	%
Violencia psicológica	1434	41,2
Violencia física y psicológica	1040	29,9
Violencia física	591	17,0
Violencia psicológica y patrimonial	63	1,8
Violencia física, psicológica y patrimonial	30	0,9
Violencia física, psicológica y sexual	19	0,5
Violencia psicológica y sexual	19	0,5
Violencia patrimonial	9	0,3
Violencia física y sexual	7	0,2
Violencia física y patrimonial	6	0,2
Violencia física, psicológica, sexual y patrimonial	2	0,1
Violencia psicológica, sexual y patrimonial	1	0,0
Violencia sexual	1	0,0
Sin dato	259	7,4
Total	3481	100,0

Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital

3. Perfil de los involucrados

Como se dijo al comienzo del presente informe, el formulario de violencia doméstica también releva información sociodemográfica de los involucrados como el sexo, la edad y el vínculo entre la presunta víctima y el denunciado, así como entre esta y el denunciante. El mismo considera la posibilidad de que exista más de una presunta víctima involucrada así como más de un denunciado⁸.

⁷ No debemos dejar de tener en cuenta que los casos sin dato también se reducen a la mitad, lo que permite que aumenten los porcentajes de cada tipo de violencia.

⁸ Por tal motivo, los totales presentados pueden exceder la cantidad de asuntos estudiados.

3.1 Edad y sexo de las presuntas víctimas

La media de edad de las presuntas víctimas es de 38 años. Si analizamos la distribución por tramos etarios, en el cuadro que se presenta a continuación se destaca que el 1,4% de las presuntas víctimas de violencia doméstica son menores de edad. El 31,5% tiene entre 18 y 29 años, edad a partir de la cual comienza a descender su frecuencia. **Poco más del 60% de las víctimas tiene 39 años y menos, mientras que sólo el 3% tiene 70 años y más.**

La distribución por edad de las presuntas víctimas no sufre cambios importantes respecto a 2011.

Cuadro 4. Edad de las presuntas víctimas

Tramos etarios	Nº de personas	%
Menor de 18 años	38	1,4
18 a 29 años	858	31,5
30 a 39 años	768	28,2
40 a 49 años	517	19,0
50 a 59 años	282	10,4
60 a 69 años	155	5,7
70 años y más	106	3,9
Total	2724	100,0

Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital

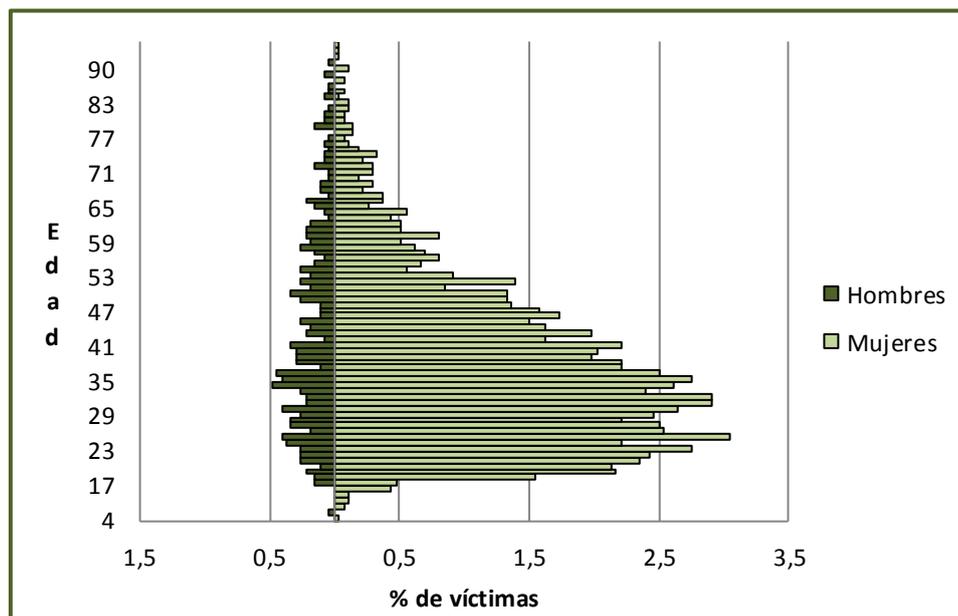
Nota: en 816 asuntos no se consignó la edad de las víctimas.

El 86,8% de las presuntas víctimas son mujeres, mientras que el restante 13,2% son hombres, lo que equivale a decir que **casi una de cada siete víctimas es de sexo masculino**. En relación a los datos obtenidos en 2011, se observa un leve aumento del sexo masculino.

Como se puede observar en la pirámide de edades que se muestra a continuación, la mayor parte de las víctimas se concentran entre los 25 y 35 años de edad aproximadamente⁹: mientras la edad más frecuente entre las víctimas mujeres es de 25 años, para los hombres asciende a 34 años. Aproximadamente a partir de los 35 años comienza a disminuir la frecuencia de víctimas de ambos sexos.

⁹ Si bien en el eje de las ordenadas no se muestran todas las edades, la pirámide representa la distribución simple de esta variable.

Gráfico 2. Pirámide de edades de las presuntas víctimas



Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital

Nota: en 21 casos no se consignó el sexo de las víctimas.

3.2 Edad y sexo de los denunciados

La media de edad de los denunciados es de 36,6 años de edad, levemente inferior a la registrada para las víctimas. Sólo el 0,3% de los denunciados son menores de edad; **casi las dos terceras partes tienen entre 18 y 39 años de edad**, mientras que la restante tercera parte tiene cuarenta años y más. Sólo el 1,7% tiene 70 años y más.

No se observan cambios importantes en relación a los datos obtenidos en 2011.

Cuadro 5. Edad de los denunciados

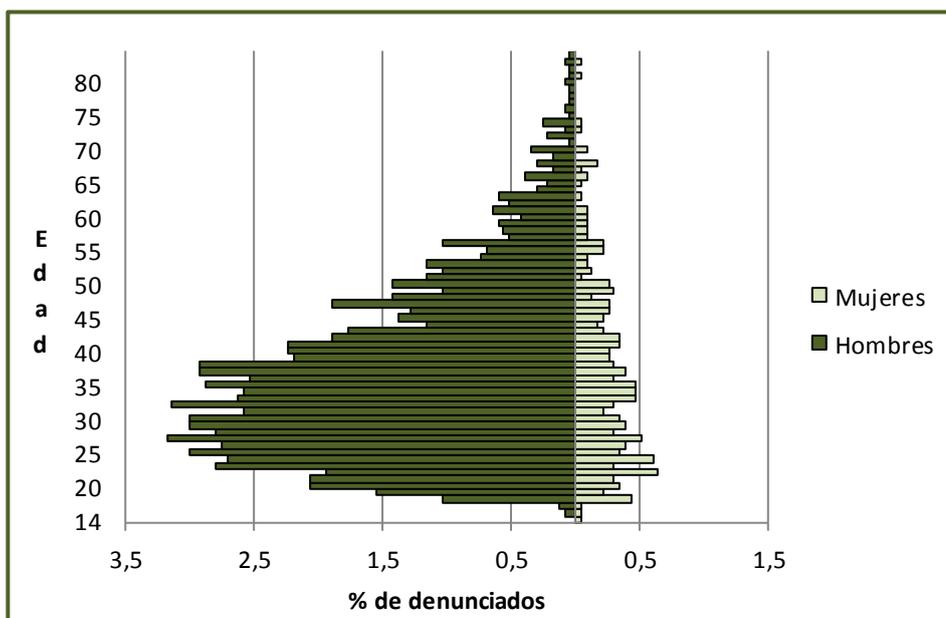
Tramos etarios	Nº de personas	%
Menor de 18 años	8	0,3
18 a 29 años	802	33,9
30 a 39 años	731	30,9
40 a 49 años	444	18,7
50 a 59 años	241	10,2
60 a 69 años	102	4,3
70 años y más	41	1,7
Total	2369	100,0

Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital

Nota: en 1154 asuntos no se consignó la edad de los denunciados.

La distribución por sexo de los denunciados es casi exactamente la opuesta a la de las presuntas víctimas: el **86,9% son hombres, y el 13,1% son mujeres**. Al contrario de lo que sucede con éstas, en comparación con los datos de 2011 se observa un leve aumento de las denunciadas de sexo femenino. En este sentido, si analizamos la edad y el sexo conjuntamente, la imagen del gráfico que sigue parece un espejo de la observada para las víctimas.

Gráfico 3. Pirámide de edades de los denunciados



Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital

Nota: en 41 casos no se consignó el sexo de las víctimas.

3.3 Vínculo entre el denunciante, la presunta víctima y el denunciado

Por último en este capítulo se estudia la vinculación entre los participantes de la situación de violencia doméstica denunciada.

El cuadro que sigue muestra la distribución de los asuntos según el vínculo entre el denunciante y la presunta víctima. **En el 88,7% de los casos quien denuncia la situación de violencia doméstica es la propia víctima** (en 2011 este valor se ubicaba en 84,9%). Sólo en el 2,9% de los casos el denunciante es un familiar de la presunta víctima, y en el 0,7% de los casos el denunciante es un tercero.

Cuadro 6. Vínculo entre el denunciante y la presunta víctima

Vínculo	Nº de asuntos	%
El denunciante es la propia víctima	3088	88,7
El denunciante es un familiar de la víctima	100	2,9
El denunciante es un tercero	25	,7
Sin dato	268	7,7
Total	3481	100,0

Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital

Si analizamos el vínculo entre el denunciado y la presunta víctima, se observa que **en el 76,5% de los casos el denunciado es la pareja o ex pareja de la presunta víctima**. En segundo lugar, en un 12,3% de los casos el denunciado es el hijo de la presunta víctima. Respecto a 2011 se observa un aumento en el número de estos casos de 3,5 puntos porcentuales.

El resto de los vínculos presentan frecuencias de menor importancia: en el 2,3% de los asuntos el denunciado es el padre o la madre de la presunta víctima. El 10% restante tienen otro tipo de vínculo.

Cuadro 7. Vínculo entre el denunciado y la presunta víctima¹⁰

Vínculo	Respuestas	% de casos
El denunciado es la pareja o expareja de la víctima	2449	76,5%
El denunciado es el padre de la víctima	42	1,3%
El denunciado es la madre de la víctima	31	1,0%
El denunciado es el hijo de la víctima	394	12,3%
Otro vínculo	319	10,0%
Total	3235	101,0%

Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital

Nota: en 279 casos no se consignó el vínculo entre el denunciado y la presunta víctima.

4. Aspectos relativos al proceso

Junto con el análisis de las características que se presentan en los fenómenos de violencia doméstica, este estudio se plantea analizar algunos aspectos vinculados al tratamiento de los asuntos según lo previsto por la ley 17.514.

Dentro de este objetivo primario se pueden englobar aspectos vinculados a las audiencias realizadas, las pericias solicitadas por el Juez, las medidas de protección dictadas, el tipo de asistencia letrada que patrocina a cada parte, y la forma de dar resolución al expediente.

Algunos de los objetivos que persigue este trabajo son posibles de analizar en términos de eficacia, entendiendo este concepto como el cumplimiento de determinados aspectos que la ley prevé como soluciones al problema. Entre ellos podría analizarse el plazo entre las audiencias, el aporte a la resolución del problema a través del diagnóstico obtenido por las pericias, y fundamentalmente a través del cumplimiento de las medidas de protección dictadas por el Juez.

4.1 Audiencias

El procedimiento previsto en la Ley 17.514 plantea la realización de dos audiencias. Una audiencia inicial o preliminar y una segunda audiencia evaluatoria, la que deberá realizarse a los 10 días de realizada la preliminar.

¹⁰ El total no suma 100% porque existen casos en los que hay más de una víctima o denunciado.

De la lectura del cuadro que se presenta a continuación surge que **en el 14,7% de los casos no se realizó audiencia**, porcentaje que supera ampliamente el valor registrado en 2011, el que se ubicaba en 7,7%. En poco más de la mitad de los asuntos se realizó una audiencia, en el 27,9% se realizaron dos audiencias, y en el 5,5% de los casos se realizaron tres audiencias. Tan solo en el 1,4% se realizaron cuatro y más audiencias.

Cuadro 8. Total de audiencias realizadas por asunto

Total de audiencias realizadas	Nº de asuntos	%
Ninguna	510	14,7
1	1760	50,6
2	971	27,9
3	193	5,5
4 y más	47	1,4
Total	3481	100,0

Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital

El tiempo transcurrido entre audiencias se va reduciendo a medida que estas se van celebrando. Entre la primera y la segunda audiencia transcurren alrededor de 48 días, entre la segunda y la tercera 39 días, y entre la tercera y la cuarta 23 días.¹¹

A continuación se muestra el total de audiencias realizadas por turno. Como se puede apreciar en el cuadro, quinto turno es el que presenta el menor porcentaje de audiencias realizadas: en el 30,7% de los asuntos tramitados en este turno no se realizó audiencia. En el resto de los turnos este porcentaje es inferior al 14%. Por su parte, primer y sexto turno parecen ser los que registran los mayores porcentajes de audiencias realizadas.

Si analizamos el promedio de audiencias por asunto de cada turno, se observa que sexto turno es el que tiene el promedio más elevado (1,7), seguido de primer turno (1,5); mientras que quinto turno es el que presenta el promedio más bajo (1). Segundo turno tiene un promedio de audiencias de 1,2 y tercer y cuarto turno tienen un promedio de 1,3 audiencias por asunto cada uno. El promedio total de audiencias por asunto asciende a 1,3.

¹¹ Los valores presentados en cuanto al tiempo transcurrido refieren a la mediana. Esta medida constituye el valor central de la distribución ordenada de menor a mayor, dejando tanto por debajo como por encima de la misma el 50% de los casos; lo que determina que la misma no se encuentre afectada por los casos que tienen una duración muy alta.

Cuadro 9. Total de audiencias realizadas por asunto por turno

Total de audiencias realizadas	Turno						Total
	1	2	5	3	4	6	
Ninguna	45	79	277	58	37	14	510
	9,8%	13,1%	30,7%	9,1%	7,2%	3,8%	14,7%
1	208	358	396	355	304	139	1760
	45,4%	59,4%	43,9%	56,0%	58,8%	37,9%	50,6%
2	153	133	184	180	147	174	971
	33,4%	22,1%	20,4%	28,4%	28,4%	47,4%	27,9%
3	36	26	37	36	27	31	193
	7,9%	4,3%	4,1%	5,7%	5,2%	8,4%	5,5%
4 y más	16	7	8	5	2	9	47
	3,5%	1,2%	0,9%	0,8%	0,4%	2,5%	1,4%
Total	458	603	902	634	517	367	3481
	100,0%						
Promedio de audiencias por asunto	1,5	1,2	1,0	1,3	1,3	1,7	1,3

Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital

A continuación se muestra el número de audiencias preliminares realizadas por asunto. **En el 21,9% de los asuntos no se realizan audiencias preliminares.** Esta proporción aumenta casi siete puntos porcentuales respecto a la observada en 2011. Por su parte, **en el 62,9% de los asuntos se realiza una sola audiencia preliminar,** y en el 13% se realizan dos audiencias de este tipo. Tan solo en el 2,4% se realizan tres y más audiencias preliminares.

Cuadro 10. Total de audiencias preliminares realizadas por asunto

Cantidad de audiencias preliminares	Nº de asuntos	%
Ninguna	761	21,9
1	2188	62,9
2	451	13,0
3	65	1,9
4 y más	16	0,5
Total	3481	100,0

Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital

De un total de 2720 asuntos en los que se realizó audiencia preliminar, 639 tuvieron audiencia evaluatoria.

Sin embargo, si analizamos el total de asuntos, como se observa en el cuadro que sigue, **el 81,6% de los mismos no tuvieron audiencia evaluatoria**. El 16,2% de los asuntos tuvieron una audiencia evaluatoria, y el 2,2% tuvieron dos o más audiencias de este tipo.

Respecto al año 2011, **disminuye el número de asuntos que no tuvieron audiencia evaluatoria** (casi cuatro puntos porcentuales), y aumenta el número de asuntos que tuvieron dos y más audiencias de este tipo.

Cuadro 11. Total de audiencias evaluatorias realizadas por asunto

Cantidad de audiencias evaluatorias	Nº de asuntos	%
Ninguna	2842	81,6
1	563	16,2
2	68	2,0
3	8	0,2
Total	3481	100,0

Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital

A continuación se presentan los resultados obtenidos según el nivel de comparecencia del denunciado y la presunta víctima a cada una de las audiencias. Es importante resaltar que, a diferencia de lo que ocurre en 2011, en 2012 siempre es mayor el nivel de comparecencia que el de no comparecencia, ya sea del denunciado o de la presunta víctima.

La comparecencia del denunciado a las audiencias registra su punto más bajo en la segunda audiencia con un 45,8%, y su máximo en la última audiencia con un 62,5%. Por su parte, la primera y la cuarta audiencia presentan un 52,3% y 57,4% de comparecencia respectivamente.

Cuadro 12. Comparecencia del denunciado a las audiencias

Audiencia	Si (%)	No (%)	S/D (%)	Total (%)
Primera audiencia	52,3	38,4	9,3	100
Segunda audiencia	45,8	40,0	14,1	100
Tercera audiencia	49,4	38,6	12,0	100
Cuarta audiencia	57,4	31,9	10,6	100
Última audiencia	62,5	12,5	25,0	100

Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital

En el caso de las presuntas víctimas, el nivel de comparecencia a las audiencias presenta niveles más elevados que los observados en los denunciados, superando el 60% en todas las audiencias, excepto la segunda. La primera audiencia es la que registra el nivel más alto de comparecencia de la presunta víctima, con un 66,7%, mientras que la segunda presenta el nivel más bajo con el 57,9%, porcentaje que comienza a ascender a partir de la tercera audiencia hasta alcanzar el 62,5% de comparecencia en la última.

Cuadro 13. Comparecencia de la presunta víctima a las audiencias

Audiencia	Si (%)	No (%)	S/D (%)	Total (%)
Primera audiencia	66,7	26,0	7,3	100
Segunda audiencia	57,9	29,4	12,7	100
Tercera audiencia	60,6	30,3	9,1	100
Cuarta audiencia	61,7	34,0	4,3	100
Última audiencia	62,5	12,5	25,0	100

Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital

4.2 Medidas de protección

En el 23,1% de los asuntos iniciados en 2012 no se dictaron medidas de protección, porcentaje levemente inferior al registrado en 2011, y muy similar al de 2010.

Como se puede observar, sólo en el 4,2% de los asuntos se dicta una medida de protección. En el 53,7% de los asuntos se dictan dos medidas de protección, en el 17,7% se dictan tres medidas y en el 1,3% se dictan cuatro y más medidas.

Cuadro 14. Cantidad de medidas de protección dictadas por asunto

Cantidad de medidas	Nº de asuntos	%
Ninguna	804	23,1
1	145	4,2
2	1870	53,7
3	616	17,7
4 y más	46	1,3
Total	3481	100,0

Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital

A continuación se detalla el total de las medidas de protección dictadas por asunto, así como su promedio, por turno. Como se puede observar, quinto turno es el que registra mayores proporciones de asuntos sin medidas dictadas (en el 28,6% de los asuntos no dictó medidas), mientras que tercer y cuarto turno son los que registran los porcentajes más bajos (18,9% y 18,8% de asuntos sin medidas respectivamente).

En promedio, tercer y sexto turno son los que registran mayor número de medidas dictadas por asunto (1,8), mientras que segundo y quinto turno son los que presentan el promedio más bajo (1,6). **El promedio total es de 1,7 medidas por asunto.**

Cuadro 15. Cantidad de medidas de protección dictadas por asunto por turno

Total de medidas dictadas por asunto	Turno						Total
	1	2	5	3	4	6	
Ninguna	111	144	258	120	97	74	804
	24,2%	23,9%	28,6%	18,9%	18,8%	20,2%	23,1%
1	18	17	34	43	22	11	145
	3,9%	2,8%	3,8%	6,8%	4,3%	3,0%	4,2%
2	228	337	435	320	352	198	1870
	49,8%	55,9%	48,2%	50,5%	68,1%	54,0%	53,7%
3	92	102	170	125	45	82	616
	20,1%	16,9%	18,8%	19,7%	8,7%	22,3%	17,7%
4 y más	9	3	5	26	1	2	46
	2,0%	0,5%	0,6%	4,1%	0,0%	0,5%	1,3%
Total	458	603	902	634	517	367	3481
Total	100,0%						
Promedio de medidas por asunto	1,7	1,6	1,6	1,8	1,7	1,8	1,7

Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital

Como indica el artículo 9º de la Ley 17.514, “[...] el Juez, de oficio, a petición de parte o del Ministerio Público deberá disponer todas las medidas tendientes a la protección de la vida, la integridad física o emocional de la víctima, la libertad y seguridad personal, así como la asistencia económica e integridad patrimonial del núcleo familiar”.

En el cuadro que sigue a continuación se presenta la cantidad de asuntos según tipo de medida dictada y el porcentaje de asuntos en los que se pudo comprobar que se dio cumplimiento a la medida.

Como se puede observar, **las medidas más frecuentes son las tres y cuatro, dictadas en el 73,6% y 72,3% de los asuntos:** 3) “Prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el domicilio o residencia, lugares de trabajo, estudio u otros que frecuente la víctima”; 4) “Prohibir al agresor comunicarse, relacionarse, entrevistarse o desarrollar cualquier conducta similar en relación con la víctima, demás personas afectadas, testigos o denunciante del hecho”.

En segundo lugar, el 20,5% del total de medidas dictadas corresponden a la medida 1) “Disponer el retiro del agresor de la residencia común y la entrega inmediata de sus efectos personales en presencia del Alguacil. Asimismo, se labrará inventario judicial de los bienes muebles que se retiren y de los que permanezcan en el lugar, pudiéndose expedir testimonio a solicitud de las partes”. El resto de las medidas (reintegro al domicilio de la víctima, incautación de armas, obligación alimentaria, programas de rehabilitación y pensiones alimenticias), presentan proporciones muy bajas, en todos los casos inferiores al 1,6%.

En la última columna del cuadro se observa el porcentaje de medidas cumplidas en el total de medidas dictadas¹². Dicho porcentaje nunca supera el 49,1%, valor registrado en la medida 2) “Disponer el reintegro al domicilio o residencia de la víctima que hubiere salido del mismo por razones de seguridad personal, en presencia del Alguacil”. No obstante, se trata de una medida aplicada tan solo a 55 asuntos. Si bien, al igual que en 2011, sigue siendo la medida más cumplida, su nivel de cumplimiento desciende.

Las medidas 6,7 y 8 son las que presentan los menores porcentajes de cumplimiento, así como también las que menos se dictan. Las medidas 3 y 4, que son las más

¹² Debemos destacar que dicho porcentaje representa el total de asuntos en los que se pudo comprobar que se dio cumplimiento a las medidas dictadas. En el 70% de las medidas dictadas no se dispone del dato sobre el cumplimiento de las mismas.

dictadas, tienen alrededor de un 30% de cumplimiento, valor levemente inferior al registrado en 2011. **En promedio sólo se cumplen el 28% de las medidas dictadas.**

Cuadro 15. Medidas de protección dictadas¹³

Tipo de medida	Nº de asuntos	% de medidas en el total de asuntos	% de medidas cumplidas en el total de dictadas
Retiro del agresor (numeral 1 art.10)	715	20,5	10,6
Reintegro al domicilio de la víctima (numeral 2 art.10)	55	1,6	49,1
Prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el domicilio de la víctima (numeral 3 art.10)	2562	73,6	31,1
Prohibir al agresor comunicarse, relacionarse con la víctima (numeral 4 art.10)	2518	72,3	30,0
Incautar las armas que el agresor tuviere en su poder (numeral 5 art.10)	9	0,3	44,4
Fijar una obligación alimentaria provisional a favor de la víctima (numeral 6 art.10)	1	0,0	0,0
Disponer la asistencia obligatoria del agresor a programas de rehabilitación (numeral 7 art.10)	47	1,4	2,1
Resolver provisoriamente todo lo relativo a las pensiones alimenticias (numeral 8 art.10)	12	0,3	8,3

Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital

4.3 Pericias

Durante 2012 se dictaron 1465 pericias correspondientes a 1008 asuntos¹⁴, en un total de 3481 asuntos iniciados en dicho año. En términos porcentuales, podemos decir que se solicitaron pericias en el 28,9% de los asuntos. Aumenta el número de pericias solicitadas respecto a 2011, año en que se solicitaron 1012 pericias (correspondientes a 632 asuntos) en un total de 3532 asuntos iniciados.

En el 71,1% de los asuntos no se solicita ningún tipo de pericia. En el 18,2% de ellos se dicta una pericia, y en el restante 10,6% se solicitan dos o más de ellas. Como acabamos de ver, lo más frecuente es que el Juez solicite una sola pericia.

De las pericias solicitadas por el juez, se llevan a cabo 966, es decir, el 66%.¹⁵

¹³ El Juez puede decretar más de una medida por expediente.

¹⁴ El Juez puede solicitar más de un tipo de pericia por asunto.

¹⁵ Se considera que la pericia se realizó cuando se dispone de la fecha de realización de la misma. No obstante, este dato permite asegurar que el técnico asistió a la pericia, pero no que la misma se llevó a cabo.

Cuadro 16. Pericias solicitadas por asunto

Total de pericias solicitadas	Nº de asuntos	%
Ninguna	2473	71,1
1	636	18,3
2	294	8,4
3	71	2,0
4	7	0,2
Total	3481	100,0

Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital

Si analizamos la distribución de las pericias solicitadas por turno, se destaca que cuarto turno es el que registra mayor proporción de asuntos sin pericias (81,2%), siendo primer y sexto turno los que presentan los porcentajes más bajos (64% y 65% respectivamente).

En promedio, es el primer turno el que solicita más pericias por asunto (0,6), y tercer y cuarto turno los que solicitan menos (0,3). **El promedio total es de 0,4 pericias por asunto.**

Cuadro 17. Pericias solicitadas por asunto por turno

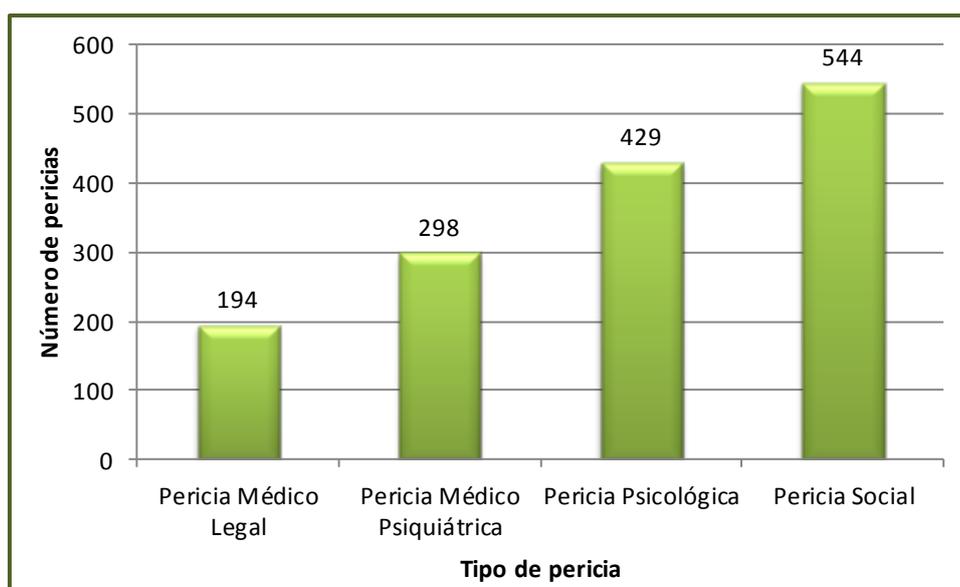
Total de pericias solicitadas	Turno						Total
	1	2	5	3	4	6	
Ninguna	293	435	612	475	420	238	2473
	64,0%	72,1%	67,8%	74,9%	81,2%	65,0%	71,0%
1	83	117	182	116	55	83	636
	18,1%	19,4%	20,2%	18,3%	10,6%	22,4%	18,3%
2	59	40	88	39	31	37	294
	12,9%	6,6%	9,8%	6,2%	6,0%	10,1%	8,4%
3	22	10	18	3	10	8	71
	4,8%	1,7%	2,0%	0,5%	1,9%	2,2%	2,0%
4	1	1	2	1	1	1	7
	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,3%	0,2%
Total	458	603	902	634	517	367	3481
	100,0%						
Promedio de pericias por asunto	0,6	0,4	0,5	0,3	0,3	0,5	0,4

Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital

Como se muestra en el gráfico a continuación, **la pericia social es la que los jueces solicitan con mayor frecuencia**, seguida de la pericia psicológica, con 544 y 429 casos respectivamente. Por su parte, la pericia médico-legal y la pericia médico-psiquiátrica son las que se solicitan con menor frecuencia. Estos datos no siguen la

misma pauta que los datos obtenidos en 2011, año en que la pericia psicológica y la médico-psiquiátrica fueron las más solicitadas por los jueces. Sin embargo, la pericia médico legal, al igual que en 2012, se ubica en último lugar.

Gráfico 4. Pericias solicitadas según tipo



Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital

Si analizamos el tiempo transcurrido entre la solicitud de las pericias por parte del Juez, y la realización de las mismas, se destaca que la pericia que más demora en realizarse es la pericia psiquiátrica. Entre que se solicita la pericia y se realiza transcurren alrededor de 66 días en el caso de las pericias psiquiátricas, 55 días en el caso del diagnóstico social, y 30 días en las pericias psicológicas. Las pericias médicas son las que se realizan en menor período de tiempo: el 66% de ellas se realizan en el mismo día en que se solicitan y el 11% se hacen efectivas al día siguiente.¹⁶

En más del 90% de las pericias, el responsable es el equipo técnico de la sede constituido por médicos clínicos, médicos psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales. En el 2,7% de los casos el encargado es el Instituto Técnico Forense.

¹⁶ Al igual que en el tiempo transcurrido entre audiencias, aquí también se utiliza la mediana.

Cuadro 18. Equipo responsable de la pericia

Responsable de la pericia	Nº pericias	%
Equipo técnico de la sede	1342	91,6
ITF	39	2,7
Otros	4	0,3
Sin dato	80	5,5
Total	1465	100,0

Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital

4.4 Asistencia letrada

Como se puede observar en el cuadro, la defensa pública es la más frecuente tanto entre las presuntas víctimas (53,1%) como entre los denunciados (43,8%). Si bien la asistencia de un abogado particular es poco frecuente en ambos casos, lo es menos en el caso de los denunciados.

El 48,9% de los denunciados no presentan defensor, mientras que este porcentaje desciende a 38,6% para las víctimas. Sólo el 0,1% de los casos presentó ambos tipos de defensa.

Cuadro 19. Tipo de asistencia letrada de los involucrados

Tipo de Asistencia	víctima	%	denunciado	%
Defensa Pública	1849	53,1	1525	43,8
Abogado Particular	287	8,2	251	7,2
Ambos tipos de defensa	3	0,1	3	0,1
No presentó defensor	1342	38,6	1702	48,9
Total	3481	100,0	3481	100,0

Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital

4.5 Resolución del proceso

Como es sabido, la ley de violencia doméstica no prevé la sentencia definitiva como un modo de conclusión del proceso, por lo que los asuntos concluyen mediante un decreto que dispone el archivo del expediente.

En cuanto a las causas de archivo, la más frecuente es el vencimiento del plazo de las medidas de protección tomadas, con un 41,9% de los asuntos, porcentaje que asciende

respecto a 2011 (33,4%). El 10,1% de los asuntos se archivan por la incomparecencia de la víctima y el denunciado a las audiencias, proporción que se reduce a la mitad respecto a 2011.

Un 9% de los asuntos se archivan porque la parte denunciante levanta la denuncia, no concurre a la audiencia o llega a un acuerdo con el denunciado. Este se ubica cinco puntos porcentuales por debajo del registro de 2011. Otro 9% se archiva porque la parte denunciante concurre a la sede para solicitar el archivo del expediente, valor cuatro puntos porcentuales por encima del registrado el año anterior.

Es importante destacar que el 2,3% de los casos se archivan por considerar que el caso no encuadra en una situación de violencia doméstica, porcentaje levemente superior al registrado en 2011. El archivo 27,6% restante de los casos obedece a otras causas, entre las que se destaca la inexistencia de nuevos incidentes.

Cuadro 20. Causa de Archivo¹⁷

Causa de Archivo	Nº de asuntos	%
La parte denunciante levanta la denuncia, no concurre a la audiencia o llegó a un acuerdo con el denunciado	315	9,0
Tanto el denunciante como el denunciado no concurren a audiencia	350	10,1
El caso no encuadra dentro de la situación de violencia doméstica	80	2,3
La parte denunciante concurre a la sede para solicitar el archivo del expediente	314	9,0
El Juez decreta el archivo por vencimiento de medidas	1458	41,9
Otras causas	961	27,6
Sin dato	3	0,1
Total	3481	100,0

Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital

Las causas de archivo señaladas no nos permiten determinar con precisión si el hecho puntual de violencia denunciado fue subsanado en el ámbito judicial. La no concurrencia a la audiencia ya sea por parte del denunciante o del denunciado, el arreglo entre las partes, así como el levantamiento de la denuncia son aspectos que enlentecen o interfieren en la resolución judicial del conflicto.

¹⁷ Respecto a 2011, en 2012 ya no se muestra la opción "El expediente fue remitido a otra sede". En dicho año sólo se registraron 11 casos (0,3%), lo que nos permite comparar los resultados.